



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0324 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 93181-2013 tramitado por la Empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC, sobre renovación de certificado de habilitación vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 02 Diciembre del 2013, la empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC, con RUC 20539336020, representada por su Gerente Julian Ticona Quispe, solicita renovación de Certificado de Habilitación Vehicular correspondiente a la unidad de placa de rodaje C9F-774, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 556-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 16 de Diciembre del 2013, notificada a la empresa el 19 del mismo mes y año, se le comunica la siguiente observación a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanada:

“1. Falta acompañar la Constancia de Instalación y contrato GPS del vehículo ofertado (de placas C9F-774) vigentes.”

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, establecen los requisitos que deben cumplir los transportistas para obtener la renovación del certificado de habilitación vehicular.

QUINTO.- De la revisión de los actuados se tiene que pese estar debidamente notificada con fecha 19 de Diciembre del 2013, tal como se acredita con el cargo de notificación correspondiente el que se encuentra firmado, la empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C., no ha cumplido con subsanar las observaciones anotadas dentro del plazo concedido.

SEXTO.- Por lo tanto, siendo que la citada empresa no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la renovación del Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad de placas de rodaje C9F-774, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Nº 203-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

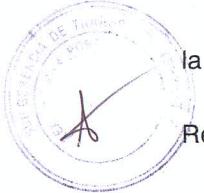
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de certificado de habilitación vehicular tramitada por la Empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC, con RUC 20539336020, representada por su Gerente Julian Ticona Quispe, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0324 -2014-GRA/GRTC-SGTT



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

06 JUN. 2014

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA